

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Proceso de Restitución de Leasing Bancolombia S.A. contra Grupo Comercial Tolimense S.A.S. en Reorganización Rad. 110013103043202000114 00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto diferente de esta misma fecha se dispone:

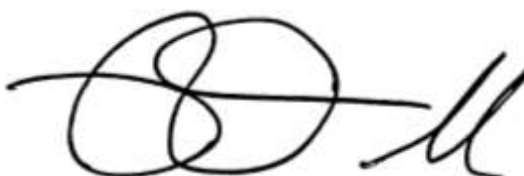
PRIMERO: ADMITIR la demanda de Restitución instaurada por **Leasing Bancolombia S.A.** en contra de **Grupo Comercial Tolimense S.A.S. en Reorganización.**

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) 289 a 292 del C. G. del P., concordante con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, corriéndole traslado para ejercer su defensa por el término de VEINTE (20) días.

TERCERO: Imprímesele a éste proceso el trámite VERBAL.


CUARTO: Reconócese personería a la Abogada Diana Lucía Peña Acosta, como apoderado de la actora, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese ⁽²⁾,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JSBC

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 22 de septiembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 065 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b7485aaa9704bfa503e12534bb549d5e37cf71e67640fc85f2a71b84022cde2

Documento generado en 21/09/2020 05:31:42 p.m.